

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL
2 PROYECTO CEE NA/82-12.-----

3 Nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, costarricense, Ingeniero Agró-
4 nomo, vecino de Heredia, cédula de identidad N° 1-427-833, en mi condición de
5 Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme Decreto Ejecutivo N° 17.007 de 8
6 de mayo de 1986, publicado en La Gaceta Extraordinaria del 8 de mayo del mismo
7 año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y los señores CLAUDE GUIBERT, mayor,
8 casado, carnet de Misión Internacional N° M.I.3645, vecino de San José y BERNAL
9 SOTO ZUÑIGA, mayor, casado, vecino de San José, cédula de identidad N° 2-286-
10 1182 ambos en su condición de co-directores y representantes de la Unidad de Ma-
11 nejo del Proyecto de la Comisión de Comunidades Europeas NA/82-12 (Cédula Jurí-
12 dica N° 300306138933) autorizado por decreto ejecutivo N° 15140-Plan de 23 de
13 noviembre de 1983, en adelante denominado "EL PROYECTO" acordamos suscribir el
14 siguiente convenio cooperativo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

15 CLAUSULA PRIMERA: Que "EL MINISTERIO" y "EL PROYECTO" son conscientes que se
16 deben anuar esfuerzos a fin de impulsar un desarrollo agrícola vigoroso, que
17 permitirá un mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país.----

18 CLAUSULA SEGUNDA: Que "EL PROYECTO" consciente de las limitaciones presupuesta
19 rias que afronta "EL MINISTERIO" ha decidido brindar su cooperación a efecto de
20 dotar de recursos a éste.-----

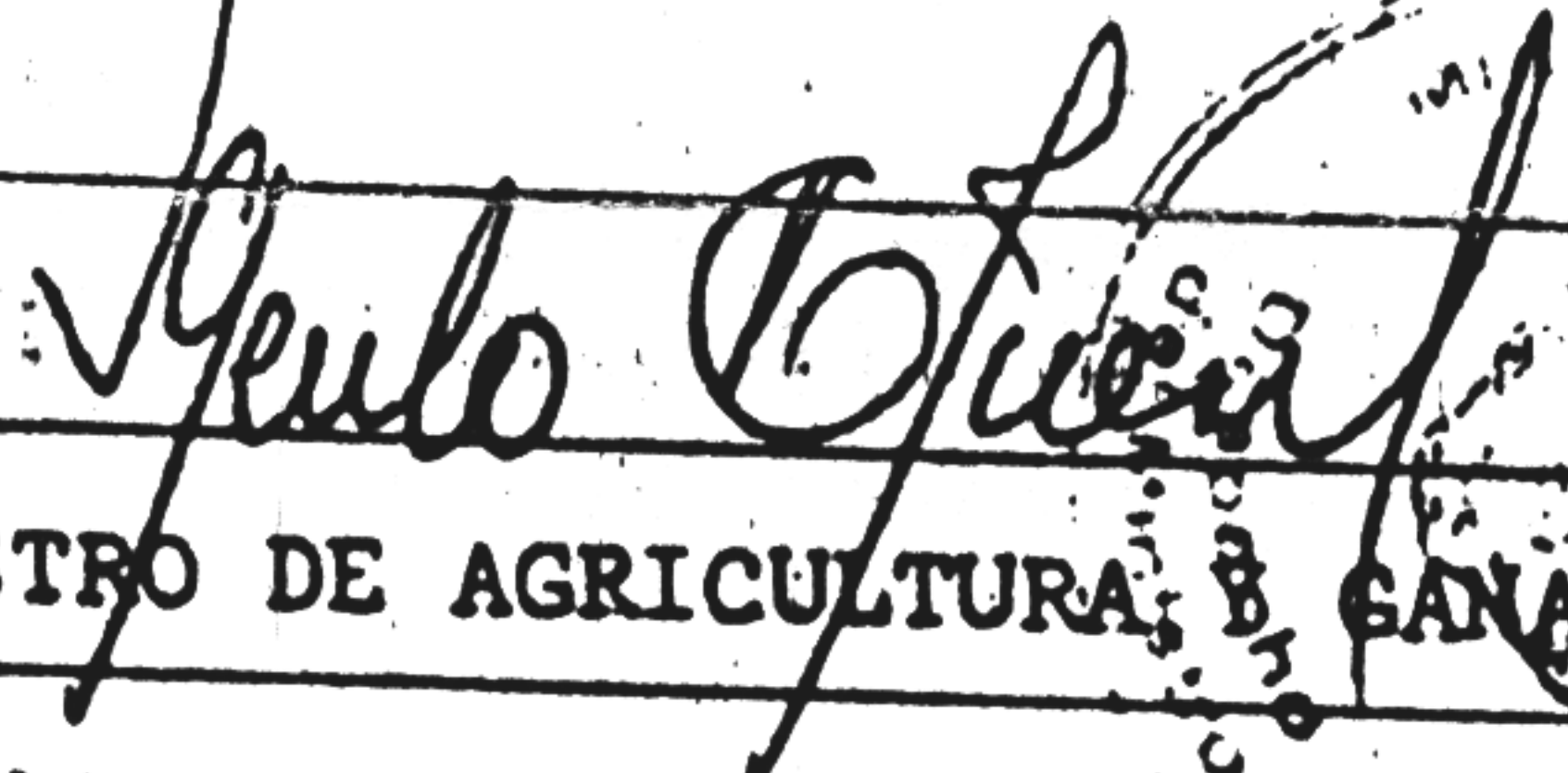
21 CLAUSULA TERCERA: Que en cumplimiento de lo anterior "EL PROYECTO" está de acuer
22 do en financiar a "EL MINISTERIO" la compra de un vehículo marca Toyota, doble
23 cabina, 4X4, para que se utilice exclusivamente en el proyecto "Control Inte-
24 grado de las Moscas de la Fruta".-----

25 CLAUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el vehículo en la zo-
26 na de la Dirección Regional Central con sede en Puriscal y a someter el vehículo
27 a las revisiones periódicas que estipula la casa vendedora.-----

28 CLAUSULA QUINTA: En caso de finalizar el proyecto de "Control Integrado de Mos-
29 cas de la Fruta" el vehículo debe permanecer en la zona de la Dirección Regio-

1 por "EL PROYECTO"-----
2 CLAUSULA SEXTA: El combustible, grasa y libricantes y cualquier reparación que
3 se estime conveniente correrá por cuenta del "Programa Integrado de Moscas de
4 la Fruta".-----

5 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José, a los
6 trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-----

7 
8

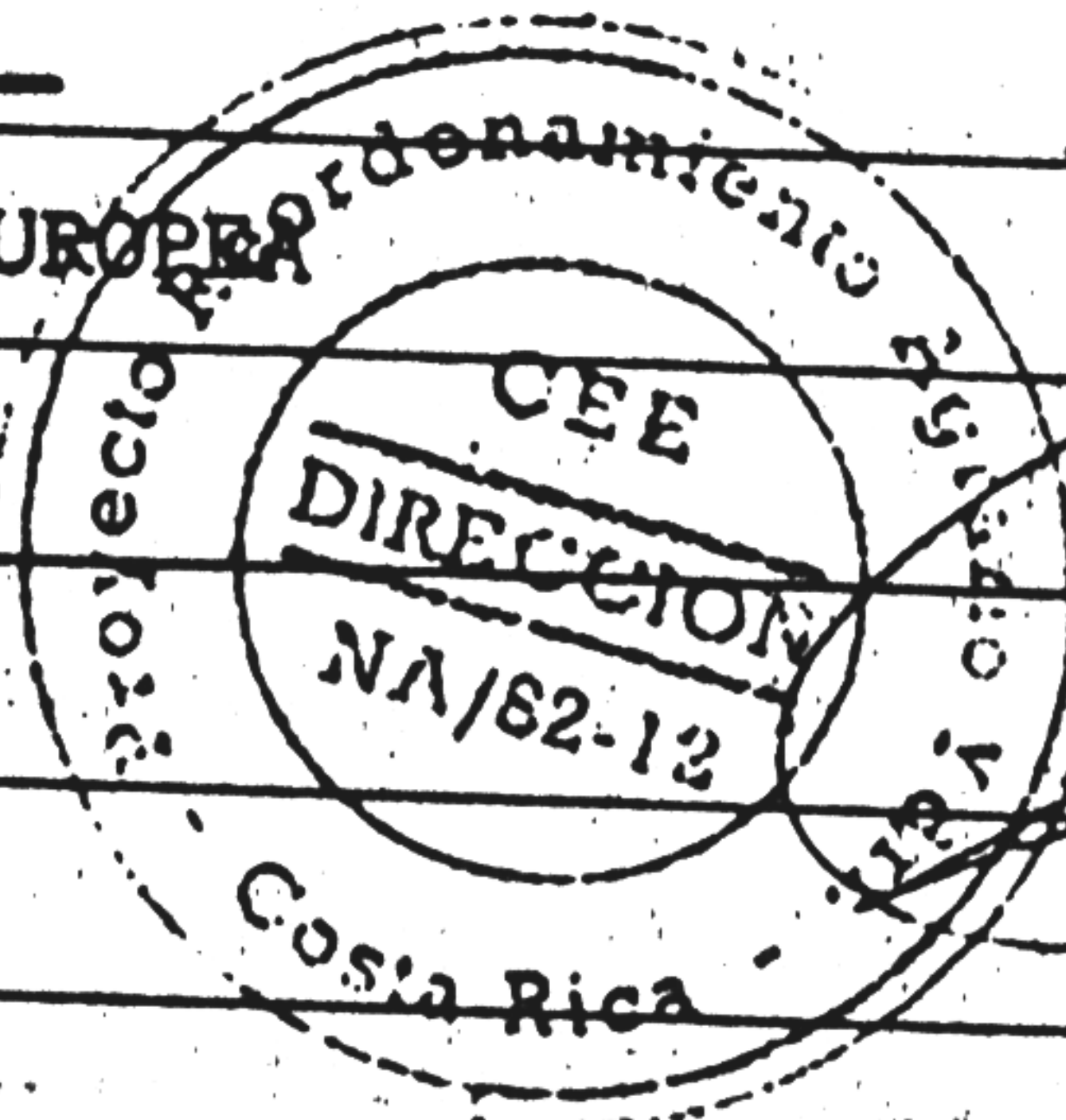
9 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

10 Alberto Esquivel Volio

11
12 

13 COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

14 Ing. Claude Guibert



15 

16 COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

17 Ing. Bernal Soto Zúñiga

2 ADDENDUM AL CONVENIO CEE NA/82-12 MAG Y OIRSA

3 Nosotros ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado en segundas nupcias, costarri-
4 cense, abogado, vecino de San José, cédula de identidad N° 1-489-842, en mi
5 condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme decreto ejecutivo
6 N° 17506-P del 1° de mayo de 1987, publicado en La Gaceta N° 96 del 21 de
7 mayo de ese mismo año, en adelante denominado "EL MAG", RAFAEL ERNESTO MATA
8 PEREIRA, mayor, casado, guatemalteco, ingeniero agrónomo, vecino de San Salvador,
9 El Salvador, con pasaporte oficial N° 26705 en su caracter de Director Ejecutivo
10 del Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria, creado por el Segundo Convenio
11 de San Salvador, ratificado por ley N° 1896 de 4 de julio de 1955 y mediante
12 resolución N° 15 emanada de la XXXIV reunión ordinaria del Comité Internacional
13 Regional de Sanidad Agropecuaria en adelante denominado "OIRSA"; y los señores
14 CLAUDE GUIBERT, mayor, casado, carné de Misión Internacional N° MI 3645, vecino
15 de San José, en su condición de Director de la CEE y BERNAL SOTO ZUÑIGA, mayor,
16 casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad Número
17 2-286-1182 en su condición de Director de la Unidad de Manejo de la Comisión
18 de Comunidades Europeas NA/82-12 cédula jurídica N° 3-003-061389-33 autorizado
19 por decreto ejecutivo en adelante "El Proyecto" y FERNANDO DURAN AYANEGUI,
20 mayor, divorciado, costarricense, doctor en química, vecino de San José, cédula
21 de identidad N° 2-201-596, en su calidad de rector de la Universidad de Costa
22 Rica, según acuerdo de Asamblea plesbicitaria de 20 de setiembre de 1985, en
23 adelante denominda "La Universidad";

24 CONSIDERANDO:

- 25 1. Que el resultado de la evaluación a que fuera sometido el "Programa de
26 combate integrado de la mosca de las frutas en el área de influencia del CAR
27 Central", demostró la necesidad de incrementar las actividades programadas
28 para alcanzar los objetivos del proyecto.
- 29 2. Que para mejorar el desarrollo del referido Programa se estimó necesario
30 fortalecer el equipo humano a cargo de la ejecución de este Convenio.

3. Que la Universidad cuenta con un programa de investigación tendiente a la utilización de tecnología de poco impacto ambiental para el combate de plagas y cuyo interés más próximo es la utilización del manejo integrado en moscas de las frutas.

4. Que la Universidad sin ser suscriptor del convenio lo conoce por cuanto participó en la preparación de este programa y ha mantenido una relación esporádica con el mismo.

5. Que la Universidad ha manifestado el interés por suscribir y asumir responsabilidades dentro del Programa dado que coincide con sus objetivos de participación en la solución de problemas de interés nacional.

ACUERDAN: Que por medio de este addendum la Universidad se suscribirá al Convenio Cooperativo ente el MAG, OIRSA, Y PROYECTO CEE NA/82-12 suscrito por las partes antes mencionadas en San José, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco el cual se encuentra vigente. Para tal efecto la Universidad acepta expresamente todas las cláusulas allí estipuladas. Así mismo todas las partes convienen en agregar al convenio original ya descrito las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del Convenio original para que en lo sucesivo diga: La coordinación general para la ejecución de este convenio estará a cargo de la Universidad por medio de su "Programa para el desarrollo de tecnología de poco impacto ambiental" del Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA). El cronograma de actividades a desarrollar las responsabilidades de su ejecución y su correspondiente financiación se encuentran especificadas en el anexo 1, sin embargo, las partes acuerdan que serán sometidas a revisión durante los primeros 30 días de haber sido aceptada la Universidad a través de una comisión que se detalla más adelante.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan en crear una comisión coordinadora con un representante escogido por cada una. Se reunirá cuando sea convocada por los representantes. Le

corresponderá aprobar las políticas y estrategias presentadas por el coordinador y participar en las evaluaciones que se realicen sobre la marcha del Programa. Conocer y aprobar las modificaciones que el coordinador general proponga al anexo 1, según se detalla en la cláusula primera. De considerarse necesario podrá establecerse un reglamento que regule su funcionamiento.

CLAUSULA TERCERA: La Universidad de Costa Rica participará en el proyecto de la siguiente forma:

1. Permitiendo que personal especializado del CICA coordine las actividades propias del proyecto con un mínimo de 30 horas por semana para el coordinador.
2. Facilitando las instalaciones y equipos del Proyecto de Moscas de las frutas (Diptera Tephritidae) en la región central del país, proyecto N° 802-83-161 para la realización de pruebas de control de calidad de las moscas y parasitoides que se produzcan para ser utilizados en este proyecto.
3. Colaborando en las evaluaciones de los resultados del Proyecto a través de personal especializado de la Escuela de Biología y el CICA.
4. Ayudando en la capacitación de técnicos para lo cual permitirá el uso de su instalaciones, equipo y personal.

CLAUSULA CUARTA: Toda la información que sea generada como resultado de este Proyecto podrá ser utilizada por la Universidad para los fines que ella estime convenientes.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las horas del día veinte de agosto de 1987.

CLAUDE GUIBERT

Director CEE

BERNAL SOTO ZUÑIGA

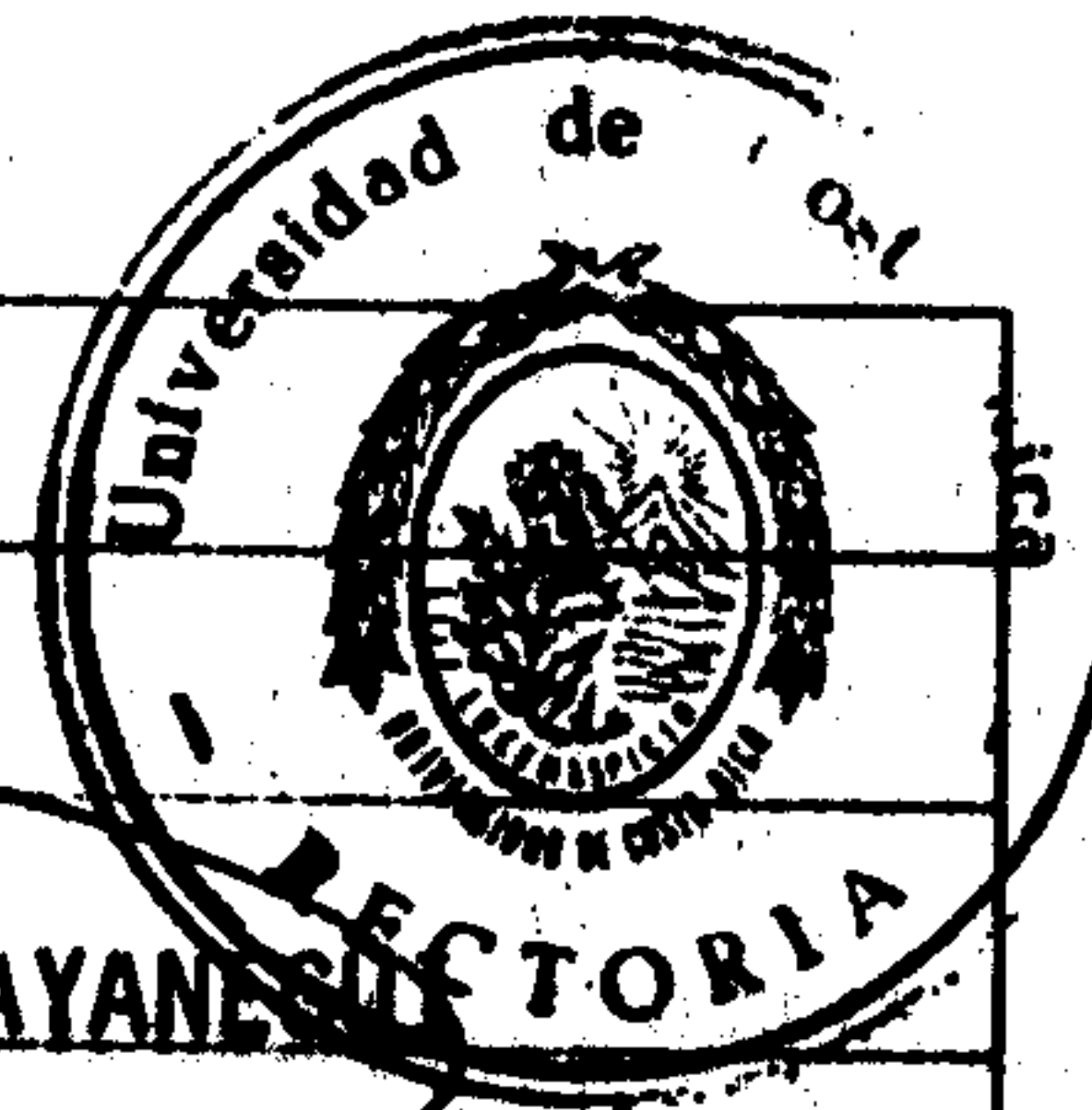
Director Nacional

ANTONIO ALVAREZ DESANTI

MAG

FERNANDO BURIN AYANES

UCR



Rafael Ernesto Mata

RAFAEL ERNESTO MATA

OIRSA





PROYECTO C.E.E. NA/82-12 REORDENAMIENTO AGRARIO Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

4 de abril de 1988
DIR-45-88

Señor
Lic. Antonio Alvarez Desanti
Ministro de Agricultura y Ganadería
S. D.

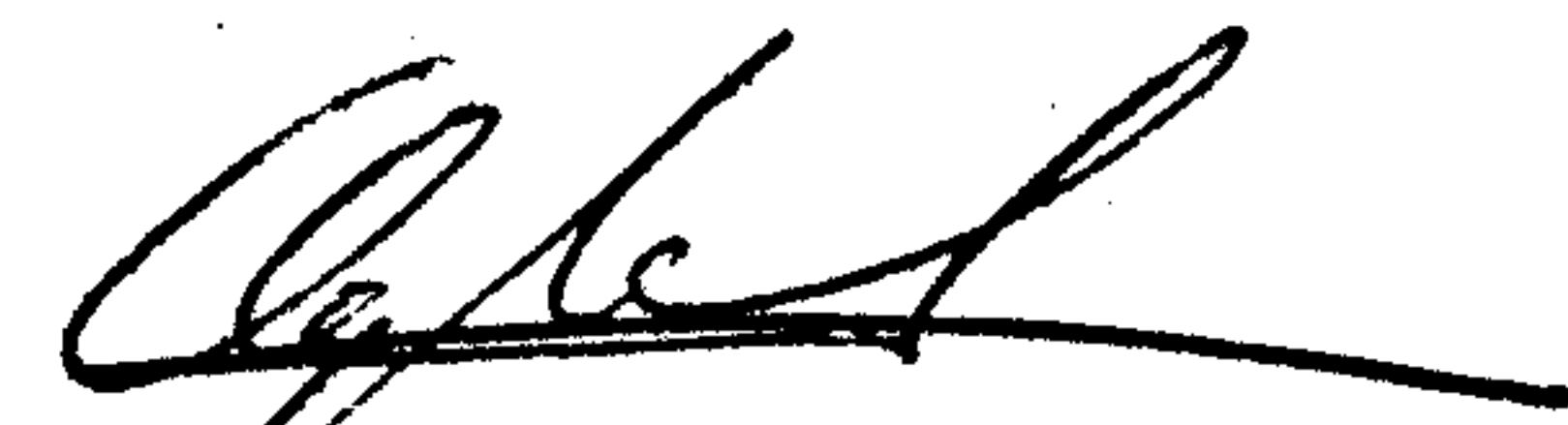
*A
Legal
García*

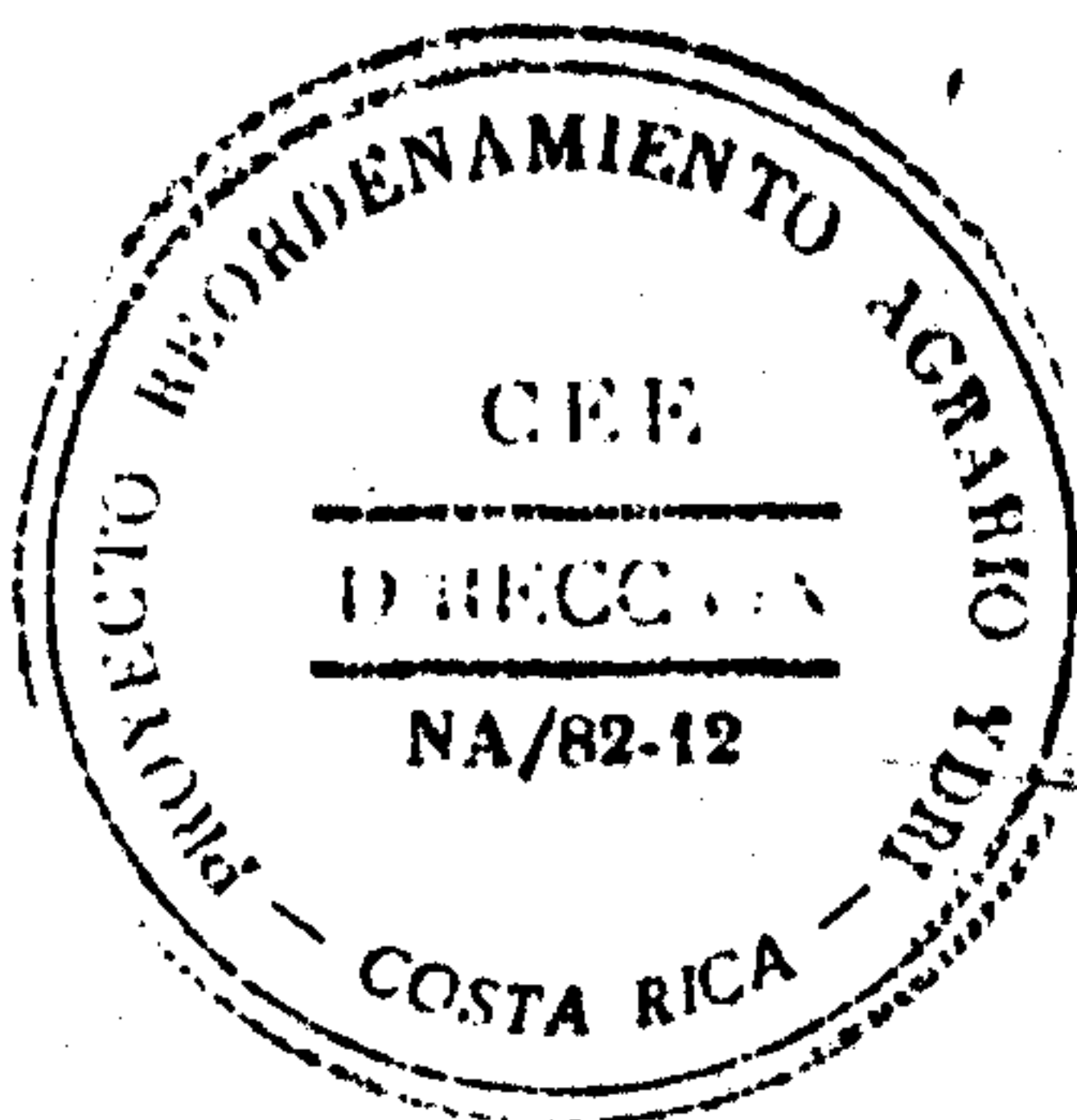
Estimado señor:

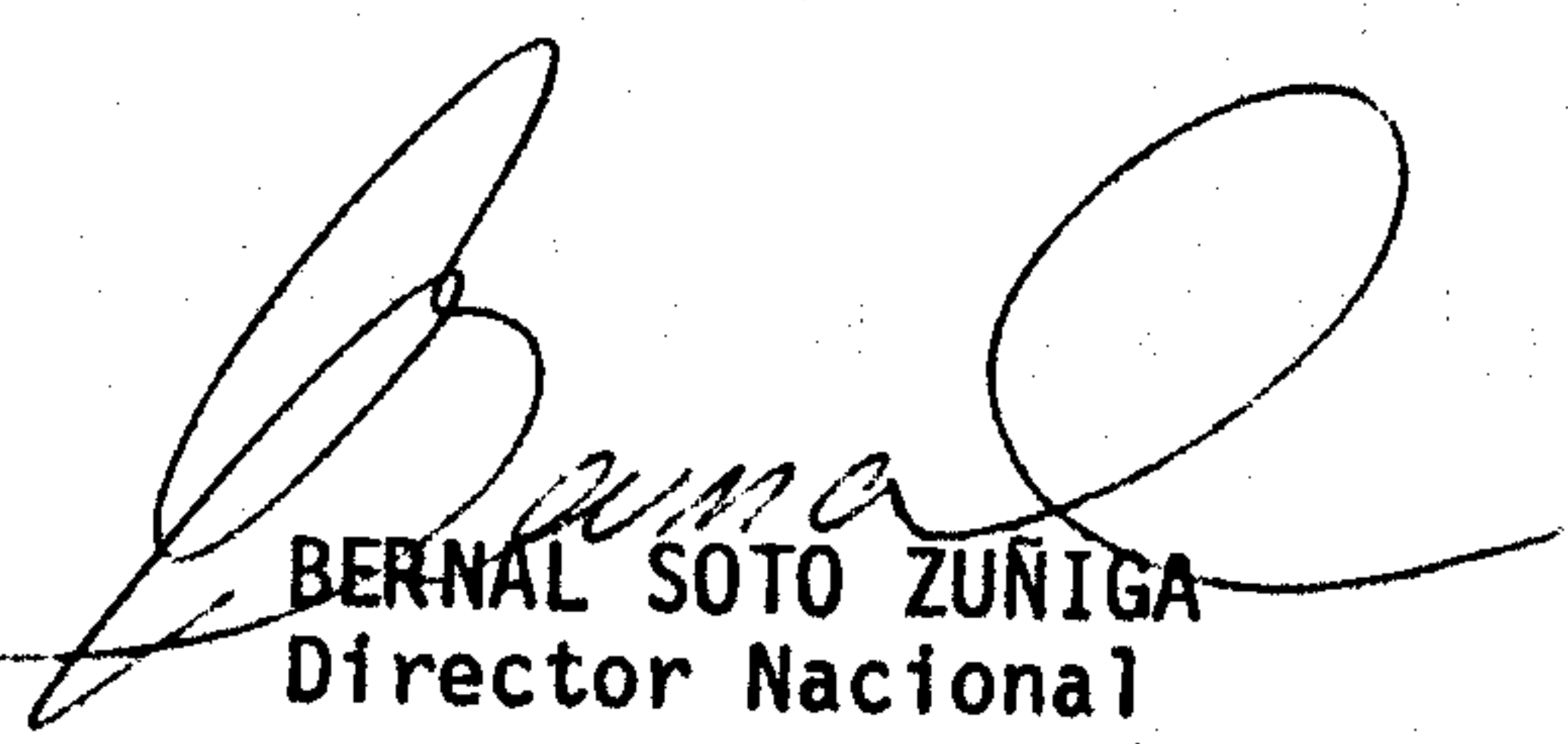
Para la ejecución del Proyecto de Manejo Integrado de la Mosca de la Fruta que se realiza conjuntamente entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) el Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Proyecto CEE-NA/82-12, estaba prevista la adquisición de un pick-up doble tracción, el cual fue adquirido por la CEE a nombre del MAG.

Como es de su conocimiento, el funcionario que tiene la responsabilidad de la dirección de este Proyecto es el Lic. Hernán Camacho Vindas quien ha sido cedido por la Universidad de Costa Rica. En este sentido y por recomendación de la Oficialía Mayor del MAG, es preciso que, se giren instrucciones al Departamento Legal para que se incluya en un Addendum al citado Convenio para autorizar al Lic. Camacho y a su asistente señor Carlos Alfaro Chaves a utilizar el vehículo antes citado.

Esperando contar con la colaboración del señor Ministro, se despiden atentamente.


CLAUDE GUIBERT
Director CEE




BERNAL SOTO ZUÑIGA
Director Nacional

CG/BSZ/rva

cc: Lic. Hugo Alfaro, Oficial Mayor MAG
Eduardo Zumbado, Asesoría Legal, MAG
Lic. Hernán Camacho, Proyecto CEE
archivo

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 6 ABR. 1988

RECIBIDO